

 TransVolcarga Logística & Transporte S.A.	POLITICA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO, JUEGOS Y OTRAS ADICCIONES	PO-GE-03 Versión 3 19/02/2026
--	---	--

Transvolcarga S.A es consciente que el consumo de alcohol drogas y cigarrillo afectan el desempeño, el estado general de salud, la eficiencia y así mismo la productividad de los trabajadores. Es responsabilidad de todos los funcionarios de **Transvolcarga S.A**, velar por el cumplimiento de esta política y vigilar que las personas a su cargo cumplan con la misma.

- Se prohíbe el porte y/o consumo de bebidas embriagantes dentro y fuera de las instalaciones de **TransVolcarga S.A** en horarios laborales.
- Se prohíbe el porte y/o consumo de alcohol y drogas alucinógenas o cualquier otra droga prohibida por la legislación colombiana, al interior de **TransVolcarga S.A**.
- Así mismo queda prohibido desarrollar las funciones inherentes al cargo, estando bajo la influencia del alcohol cuando el trabajador esté en lugares diferentes de los recintos mencionados, pero se encuentre desarrollando labores emanadas de su contrato de trabajo.
- Se prohibido la realización de actividades relacionadas con juegos de azar de forma constante que pueden generar conductas adictivas en los trabajadores.

Por tal motivo se establece la política de **Cero** tolerancia a la conducción bajo efectos del alcohol y otras sustancias psicoactivas, se considera falta grave presentarse a trabajar a la empresa en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas enervantes bien sea a el comienzo de la jornada, o durante la misma, aun cuando la embriaguez o el consumo de drogas se haya producido antes, si se mantiene hasta el momento en que el trabajador se encuentre en dicha jornada laboral desempeñando sus funciones.

Para efectos de control y cumplimiento de la presente política, se remitirán de forma aleatoria a centros médicos autorizados para la aplicación de pruebas de alcoholimetría y pruebas de consumo de drogas a los trabajadores y contratistas, así como inspecciones periódicas sin previo aviso, dentro de las instalaciones de la empresa y vehículos sean propios o contratados.

Firmada en Bogotá D. C. el día 19 del mes Febrero del año 2026.